

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2012-17243** *Notificación de resolución en expediente sancionador 32/98/12-3.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 27 de noviembre de 2012, a D. José Antonio Peña Laguardia y D<sup>a</sup> Carmela González Uriarte por ostentar la Patria Potestad del menor D. Sergio Peña González, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

#### HECHOS

##### I

Por los Policías Locales pertenecientes al cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 13 y 15, se presenta denuncia contra los padres del menor D. Sergio Peña González, por ostentar su Patria Potestad, en la que se indica que, a las 21:00 horas del día 18 de agosto de 2012, un grupo de 12 jóvenes se encuentran bebiendo en las instalaciones del Colegio Buenaventura González y que uno de ellos necesita ser trasladado a urgencias del Hospital Marqués de Valdecilla debido a su estado de embriaguez.

##### II

Por providencia de 8 de octubre de 2012, se inició expediente sancionador dando traslado al imputado del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

##### III

Habiendo sido imposible la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2012, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Piélagos y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 29 de octubre de 2012.

##### IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de los imputados, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciu-

CVE-2012-17243

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 248

dadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto:

Imponer a D. José Antonio Peña Laguardia (DNI 13.760.172-P) y D<sup>a</sup> Carmela González Uriarte (DNI 13.754.809-G), por ostentar la Patria Potestad del menor D. Sergio Peña González (DNI 72.351.307-T), nacido el 19 de agosto de 1997 y domiciliado en el B<sup>o</sup> La Arnía 19, de Liencres-Piélagos (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2012/17243](#)

CVE-2012-17243